

**AVISO DE ELECCIÓN GENERAL PARA ELEGIR A CONSEJEROS  
LUGAR TERCERO (3) Y LUGAR QUINTO (5) Y  
AVISO DE ELECCIÓN ESPECIAL PARA ENMIENDAS A LA CARTA  
DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE GRANBURY, TEXAS**

*Se da aviso por la presente que una Elección General con el propósito de elegir Concejales Lugar Tercero (3) y Lugar Quinto (5), y una Elección Especial con el propósito de considerar enmiendas al Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Granbury, Texas ("Ciudad"), se llevará a cabo el 6 de noviembre de 2018, entre las horas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. El texto de las propuestas de enmiendas a la Carta de la Ciudad se adjunta como Anexo "A". No se prevé un impacto fiscal si las enmiendas propuestas se aprueban en la elección. Para proporcionar un aviso adicional, las verdaderas enmiendas al texto del Estatuto de la Ciudad requeridas para implementar las proposiciones también se proporcionan en el Anexo A. Las elecciones serán administradas por el Administrador de Elecciones del Condado de Hood de acuerdo con el Código Electoral de Texas, el Estatuto de la Ciudad y el Contrato para Elección y el Acuerdo de Elección Conjunta.*

**Lugares de votación en el día de las elecciones**

*La votación en el día de la elección, será el 6 de noviembre de 2018, y se llevará a cabo entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. Los votantes registrados en la Ciudad de Granbury pueden votar en cualquiera de los siguientes lugares de votación:*

Acton Baptist Church  
3500 Fall Creek Highway  
Granbury, Texas 76049

First Baptist Church  
1851 Weatherford Highway  
Granbury, Texas 76048

Generations Church  
5718 East Highway 377  
Granbury, Texas 76049

Hood County Annex 1, Meeting Room  
1410 West Pearl Street  
Granbury, Texas 76048

Lakeside Baptist Church  
500 West Bluebonnet Drive  
Granbury, Texas 76048

Lipan Church of Christ, Fellowship Hall  
119 North Caddo Street  
Lipan, Texas 76462

Pecan Activity Center (PAC)  
9145 Plantation Drive  
Granbury, Texas 76049

St. Frances Cabrini Catholic Church  
2301 Acton Highway  
Granbury, Texas 76048

The Way Church  
4332 East Highway 377  
Granbury, Texas 76049

Tolar Community Center  
120 Tolar Cemetery Road  
Tolar, Texas 76476

**Fechas y horarios de votación anticipada**

*Horas de votación anticipada por aparición personal:*

*Lunes, 22 de octubre de 2018 hasta el viernes 26 de octubre de 2018, de 8:00 a.m. - 5:00 p.m.*

*Sábado, 27 de octubre de 2018, 7:00 a.m. - 7:00 p.m.*

*Lunes, 29 de octubre de 2018 hasta el viernes 2 de noviembre de 2018, de 7:00 a.m. - 7:00 p.m.*

*La votación anticipada por comparecencia personal se llevará a cabo en el Anexo 1 del Condado de Hood, 1410 West Pearl Street, Granbury, Texas 76048. Jenise 'Crickett' Miller, Administradora de Elecciones del Condado de Hood es nombrada Secretaria de Votación Anticipada. Cualquier votante calificado para la Elección General y Especial puede votar por anticipación compareciendo personalmente.*

**Boleta por correo**

*Las solicitudes de boletas por correo se deben recibir a más tardar al cierre horas laborales del viernes 26 de octubre de 2018. Las solicitudes para la votación por correo se enviarán por correo a:*

Jenise 'Crickett' Miller  
Hood County Elections Administrator  
1410 West Pearl Street  
Granbury, Texas 76048

*Emitido este día 7 de agosto del 2018*

**EXHIBICIÓN “A”**  
**PROPUESTAS DE ENMIENDA A LA CARTA DE LA CIUDAD**

***LA MEDIDA 1 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

**PROPUESTA A**

*Las enmiendas a la Carta de la Ciudad para la eficiencia, claridad y la eliminación de las disposiciones que son redundantes con la Ley Estatal u otras disposiciones de la Carta.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 2 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

**PROPUESTA B**

*Enmiendas a la Carta de la Ciudad que eliminan aquellas disposiciones que son inconsistentes con o en violación de la Ley Estatal o Federal y agregar lenguaje para garantizar la coherencia con las Leyes Estatales o Federales.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 3 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

**PROPUESTA C**

*Enmienda a la Carta de la Ciudad para prohibir que cualquier anterior miembro del Concejo Municipal sea designado para cualquier cargo o puesto hasta pasar dos años desde el final de su último mandato.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 4 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

**PROPUESTA D**

*Enmienda a la Carta de la Ciudad para requerir un voto de no menos de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal para el nombramiento o remoción del Administrador de la Ciudad, el Secretario de la Ciudad, el Abogado de la Ciudad y el Juez Municipal.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 5 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

**PROPUESTA E**

*Enmienda a la Carta de la Ciudad estipulando que solo el Concejo Municipal o el Administrador de la Ciudad tienen autoridad para dar instrucciones al Fiscal de la Ciudad.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 6 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

***PROPUESTA F***

*Enmiendas a la Carta de la Ciudad cambiando el cálculo de las firmas necesarias para una petición de revocación, iniciativa o referéndum del cuarenta (40) por ciento del número de votos emitidos en la última elección municipal regular de la Ciudad al quince (15) por ciento de votantes calificados registrados para votar en la última elección general de la ciudad.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 7 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición***

***PROPUESTA G***

*Enmienda a la Carta de la Ciudad que permite presentar una petición de referéndum en cualquier momento.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 8 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición***

***PROPUESTA H***

*Enmiendas a la Carta de la Ciudad que requieren que el Concejo Municipal apruebe una ordenanza iniciada sin enmiendas dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la certificación ante el Concejo; o presente la ordenanza iniciada sin enmiendas al voto de los votantes calificados de la Ciudad.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 9 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición***

***PROPUESTA I***

*Enmienda a la Carta de la Ciudad para estipular que una ordenanza adoptada por el voto del pueblo solo puede derogarse después de la expiración de dos (2) años por un voto de no menos de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 10 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición***

***PROPUESTA J***

*Enmiendas a la Carta de la Ciudad definiendo oficialmente lo que es la mala conducta, proveyendo estipulaciones para cuando ocurre, requiriendo que el Concejo Municipal adopte una ordenanza para dar a un funcionario acusado de mala conducta debido proceso y que requiera un voto de no menos de cuatro (4) miembros del Concejo Municipal para expulsar un miembro del Consejo declarado culpable de mala conducta.*

A FAVOR \_\_\_\_\_

EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 11 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición***

***PROPUESTA K***

*Enmienda a la Carta de la Ciudad para especificar que ninguna acción del Concejo será válida o vinculante a menos que sea adoptada por el voto afirmativo de la mayoría del Concejo Municipal.*

A FAVOR \_\_\_\_\_

EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 12 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición***

***PROPUESTA L***

*Enmienda a la Carta de la Ciudad otorgando al Administrador de la Ciudad, o su designado, autoridad para firmar contratos.*

A FAVOR \_\_\_\_\_

EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 13 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición***

***PROPUESTA M***

*Enmienda a la Carta de la Ciudad que requiere que el Administrador de la Ciudad, o en su ausencia, su representante asista a todas las reuniones del Concejo Municipal.*

A FAVOR \_\_\_\_\_

EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 14 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

***PROPUESTA N***

*Enmienda a la Carta de la Ciudad que requiera un voto de no menos de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal para la aprobación de un presupuesto y enmiendas al presupuesto.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 15 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

***PROPUESTA O***

*Enmiendas a la Carta de la Ciudad para requerir que los Funcionarios de la Ciudad y los Miembros del Concejo Municipal cumplan con las leyes de Conflicto de Intereses del Estado de Texas.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 16 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

***PROPUESTA P***

*Enmiendas a la Carta de la Ciudad que requieren que la Ciudad cumpla con todas las leyes aplicables con respecto al desempeño y los bonos de pago en la construcción de proyectos de obras públicas*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 17 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

***PROPUESTA Q***

*Enmienda a la Carta de la Ciudad proveyendo un proceso para reconstituir un Concejo Municipal interino cuando, debido a muerte o lesión, no se puede reunir un quórum para realizar negocios.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 18 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

***PROPUESTA R***

*Enmienda a la Carta de la Ciudad que estipula que el Alcalde, como miembro del Concejo Municipal, tiene el derecho de votar sobre todos los artículos que se presenten ante la Ciudad.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 19 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

**PROPUESTA S**

*Enmienda a la Carta de la Ciudad que requiere que el Administrador de la Ciudad, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la toma de posesión, designe por carta presentada ante el Secretario de la Ciudad, un empleado administrativo calificado de la Ciudad para desempeñar las funciones del Administrador de la Ciudad en su ausencia.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

***La medida 20 se colocará en la boleta en la forma de la siguiente Proposición:***

**PROPUESTA T**

*Enmienda a la Carta de la Ciudad creando una tabla que muestre los votos necesarios para tomar ciertas medidas que deberán ser completadas por el Abogado de la Ciudad conforme a la Carta de la Ciudad y aprobadas por ordenanza por el Concejo Municipal.*

A FAVOR \_\_\_\_\_ EN CONTRA \_\_\_\_\_

**PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA CARTA DE LA CIUDAD**  
**POR CAMBIOS DE TEXTO**

*(El lenguaje propuesto para ser eliminado de la Carta de la Ciudad se indica mediante el texto tachado. El lenguaje propuesto para ser agregado a la Carta de la Ciudad está subrayado).*

**MEDIDA 1**

***Sección 1.03 Poderes generales de la ciudad***

*La Ciudad de Granbury tendrá todos los poderes otorgados a los municipios por la Constitución y las leyes del Estado de Texas, junto con todos los poderes implícitos necesarios para llevar a cabo tales poderes otorgados. ~~La Ciudad puede usar un sello corporativo; puede demandar y ser demandada; puede contratar y ser contratada; puede cooperar con el gobierno del estado de Texas o cualquier agencia o subdivisión política del mismo o con el gobierno federal o cualquier agencia del mismo, para lograr cualquier propósito legal para el avance del interés, bienestar, salud, moral, comodidad, seguridad, y conveniencia de la Ciudad y sus habitantes; puede adquirir propiedad dentro o fuera de sus límites corporativos para cualquier propósito municipal en pleno dominio, o en cualquier interés menor o patrimonio, por compra, regalo, dispositivo, arrendamiento o declarar en ruinas, y sujeto a las disposiciones de esta Carta, puede vender, arrendar, hipotecar, mantener, administrar, mejorar y controlar las propiedades que ahora o en adelante puedan ser propiedad de~~*

~~esta; siempre que, la Ciudad no venda, transmita, hipoteque o enajene ninguna utilidad pública sin la aprobación previa de los votantes calificados de la Ciudad; puede entonces ejercer el poder de dominio eminente cuando sea necesario o deseable para llevar a cabo cualquiera de los poderes conferidos por esta Carta, o por la Constitución y las leyes del Estado de Texas; puede aprobar ordenanzas y adoptar las regulaciones que sean convenientes para el mantenimiento de la Ciudad y el bienestar, la salud, la moral, la comodidad, la seguridad y la comodidad de sus habitantes.~~

~~Los poderes aquí conferidos a la Ciudad incluirán, pero no se limitan a, los poderes conferidos expresamente y permisivamente por el Capítulo 147, Página 307, de las Actas de la Legislatura 33<sup>o</sup>, Sesión Regular, promulgada en 1913 a conformidad con la Enmienda del Estatuto de Autonomía de la Constitución de Texas, conocida como la Ley de Habilitación y los estatutos de implementación del Código de Gobierno Local del Estado de Texas, como ahora o en adelante sean enmendadas, las cuales son todas adoptadas. Además de los poderes enumerados aquí, y sujeto únicamente a las limitaciones impuestas por la Constitución del Estado, las Leyes Estatales y esta Carta, la Ciudad tendrá, sin la necesidad de enumeración expresa en la Carta, todas y cada una de las facultades que, por virtud del Artículo XI, Sección V, de la Constitución de Texas, las personas de la Ciudad tienen la facultad de elegir otorgar o conferir a la Ciudad mediante la concesión y enumeración expresa y específica de la misma aquí. Todos esos poderes, ya sean expresos o implícitos, se ejercerán y aplicarán de la manera prescrita en esta Carta; o cuando no esté prescrito en este documento, de la manera que indique la ordenanza o el Consejo.~~

#### **~~Sección 1.04 Calles y propiedad pública~~**

~~La Ciudad tendrá dominio exclusivo, control y jurisdicción en, sobre, encima y debajo de las calles públicas, aceras, callejones, carreteras, plazas públicas y vías públicas dentro de los límites corporativos de la Ciudad, y en, sobre, encima, y bajo todos los bienes públicos de la Ciudad. Con respecto a cada calle pública, vereda, callejón, autopista, plaza pública, parque público u otra vía pública dentro de los límites corporativos de la Ciudad, la Ciudad tendrá el poder de establecer, mantener, mejorar, alterar, abandonar, o desalojar el mismo; para regular el uso de los mismos; y para disminuir y eliminar de manera sumaria cualquier intrusión en ello.~~

#### **~~Sección 1.05 Desarrollo y mejoramiento~~**

~~La Ciudad tendrá el poder de desarrollar y mejorar, o hacer que se desarrolle y mejore, todas y cada una de las calles públicas, aceras, callejones, carreteras y otras vías públicas dentro de los límites corporativos y la jurisdicción extraterritorial de la Ciudad mediante el trazado, apertura, estrecho, ensanchamiento, enderezamiento, extensión, iluminación y establecimiento de líneas de construcción a lo largo de la misma; comprando, declarando en ruina y tomando propiedades para rellenar, nivelar, elevar, bajar, pavimentar, repavimentar y reparar, de manera permanente, lo mismo; y construyendo, reconstruyendo, alterando, reparando y realineando bordillos, canaletas, desagües, aceras, alcantarillas y otros accesorios e imprevistos en relación con el desarrollo y la mejora autorizados anteriormente, o cualquier combinación o partes de los mismos. El costo de dicho desarrollo o mejora puede ser pagado en parte o en su totalidad por evaluaciones impuestas como gravámenes contra la propiedad colindante y contra los propietarios de los mismos, y tales~~



~~gravámenes pueden ser recaudados en cualquier cantidad y bajo cualquier procedimiento no prohibido por la Ley Estatal; siempre que no se realice ninguna evaluación contra dichos terrenos o propietarios en exceso del costo real de dichas mejoras.~~

~~Como un método alternativo y acumulativo para desarrollar, mejorar y pavimentar todas las calles públicas, aceras, callejones, carreteras y otras vías públicas dentro de sus límites corporativos, la Ciudad tendrá el poder y la autoridad para proceder de acuerdo con el Capítulo 106, Página 489, Hechos de 1927, Cuadragésima Legislatura, Primera Sesión convocada, como ahora o en adelante enmendada, siendo el mismo el Artículo 1105b de los Estatutos Civiles Revisados de Texas, 1925.~~

### **Sección 1.06 Límites**

~~Las fronteras y límites de la Ciudad de Granbury, hasta que se modifiquen de la manera aquí estipulada, serán los mismos que se establecieron y existen hasta la fecha de la adopción de esta Carta, cuyos límites se establecen más completamente en medidas y colindancias y en ordenanzas compiladas en un libro llamado, Registro Oficial que describe los Medidas y Colindancias de la ciudad de Granbury, y un mapa oficial de límites de la ciudad, los cuales están ahora y estarán en la oficina del Secretario de la Ciudad de Granbury.~~

### **Sección 1.07 Anexión y Desincorporación**

~~**B. REQUISITOS DE ANEXO.** La ordenanza de anexión describirá el territorio que se anexará. El aviso se publicará y se celebrará una audiencia pública según lo exige la ley estatal. Las enmiendas que no amplían o extienden los límites establecidos en la ordenanza propuesta pueden incorporarse en la ordenanza propuesta sin la necesidad de volver a publicar dicha notificación. El territorio adicional anexado será parte de la ciudad y la propiedad situada en él tendrá su parte prorrateada de los impuestos recaudados por la ciudad según lo dispuesto por la ley estatal. Sus habitantes tendrán derecho a todos los derechos y privilegios de otros ciudadanos y estarán sujetos a los actos, ordenanzas, resoluciones y reglamentos de la ciudad.~~

~~**C. DESINCORPORAR.** El consejo puede, por ordenanza, desincorporar cualquier territorio dentro de los límites corporativos de la ciudad, si el consejo determina que el territorio no es necesario o adecuado para fines de la ciudad. Las decisiones sobre anexión o desincorporación requieren votos favorables por no menos de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal. Cuando se aprueba la ordenanza de desincorporación, el territorio desincorporado dejará de ser parte de la ciudad, pero el territorio desincorporado seguirá siendo responsable de su parte prorrateada de cualquier endeudamiento incurrido mientras el área era parte de la ciudad y la ciudad continuará recaudando, evaluando y colectando impuestos sobre la propiedad en el territorio desincorporado hasta que se haya pagado tal deuda. El consejo además tendrá el poder de intercambiar territorio dentro de los límites corporativos o jurisdicción extraterritorial de la ciudad con otros municipios.~~

### **Sección 2.01 Número, selección, duración de cargo y compensación**

~~El cuerpo gobernante y legislativo de la Ciudad de Granbury consistirá de un Alcalde y cinco (5) Concejales (denominados colectivamente "Miembros del Concejo Municipal") y dicho cuerpo se conocerá como el "Concejo Municipal de la Ciudad de Granbury". Los miembros del Concejo~~

*Municipal de la Ciudad de Granbury serán los únicos funcionarios electivos de la Ciudad y se postularán para un cargo por lugar y serán elegidos por la Ciudad en general de la manera estipulada en el Artículo 3, por un período de tres años, O hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y calificados. Dicho Alcalde y Concejales recibirán un reembolso por una asignación de gastos y por comprobantes especiales por cualquier gasto legal realizado en nombre de la Ciudad por gastos incurridos en el desempeño de sus funciones cuando lo apruebe el Consejo.*

### **Sección 2.03 Calificaciones**

*Cada ~~de los cinco (5) Concejales y Alcalde~~ miembro del Concejo Municipal deberá ser ciudadano de los Estados Unidos de América y votante calificado y registrado del Estado de Texas y deberá tener al menos 18 años de edad; y deberá vivir dentro de los límites corporativos de la ciudad de Granbury; los candidatos deberán haber residido durante al menos un (1) año, inmediatamente antes de la elección en la que son candidatos, dentro de los Límites Corporativos de la Ciudad de Granbury, y no tendrán atrasos en el pago de impuestos u otra obligación adeudada por la Ciudad, ni ser descalificado por cualquier razón de cualquier disposición de cualquier otra sección de esta Carta; no debe haber sido condenado previamente por un delito; y no estará en litigio actual contra la Ciudad de Granbury.*

### **Sección 2.04 Consejo será el juez de la calificación de sus propios miembros**

*El Concejo Municipal será el juez de las elecciones y calificaciones de sus ~~propios~~ Miembros ~~y del Alcalde,~~ y para tal fin tendrá la facultad de citar testigos y exigir la presentación de registros, pero la decisión del Consejo, tan pronto como sea posible después de una elección regular o especial, ya sea en una reunión convocada de dicho Consejo, llamado para ese propósito, o en la próxima reunión regular, pero en cualquier caso en una fecha que no sea posterior a cualquier fecha establecida en la ley estatal, busque los resultados y declare los resultados de dicha elección.*

### **Sección 2.07 Alcalde - Alcalde Pro Tem**

*El Alcalde de la Ciudad presidirá las reuniones del Concejo Municipal y realizará los demás deberes que sean consistentes con el cargo y que le sean impuestos por esta Carta y las ordenanzas y resoluciones aprobadas en ejecución de este documento. Como miembro del Consejo, el Alcalde puede participar en la discusión de todos los asuntos que se presenten ante el Consejo, pero solo tendrá derecho a votar en caso de empate en todos los asuntos considerados por el consejo y no tendrá poder de veto. Firmará todos los contratos y trasposos hechos o ingresados por la Ciudad y todos los bonos emitidos conforme a las disposiciones de este estatuto y será el director ejecutivo de la Ciudad. Será reconocido como el jefe oficial de la Ciudad por el tribunal con el propósito de cumplir el proceso civil, por el gobernador con el propósito de hacer cumplir la ley militar, y para todos los propósitos ceremoniales. Realizara tales otras tareas durante un desastre local según lo dispuesto en la ley estatal. ~~En caso de peligro o emergencia, y luego de una declaración oficial del Alcalde de dicha emergencia, el Alcalde puede tomar el mando de la policía y gobernar la Ciudad mediante la proclamación y mantener el orden y hacer cumplir todas las leyes.~~*

*El Alcalde Pro Tem será seleccionado de ~~entre los miembros de~~ los cinco (5) Concejales; se seleccionarán cada año en la primera reunión regular después de la elección general de la ciudad,*

y en la ausencia o discapacidad del Alcalde realizara todas las tareas del Alcalde.

### **Sección 2.08 Secretario de la ciudad**

*El Concejo Municipal designará o removerá un Secretario de la Ciudad que notificará sobre las reuniones del Consejo; mantendrá actas de sus procedimientos; autenticará con su firma y ~~grabará~~ conservará en su totalidad ~~en un libro guardado para ese propósito~~ todas las ordenanzas y resoluciones; deberá preservar y mantener en orden todos los libros, documentos, registros y archivos del Concejo Municipal; tendrá la custodia del sello de la Ciudad y lo colocará en dichos documentos y obligaciones solo de la Ciudad como lo requiere el Estatuto o el Concejo Municipal.*

### **Sección 2.11 Reglas de Procedimiento**

*El Concejo Municipal determinará sus propias reglas de procedimiento. En la primera reunión del Concejo Municipal después de las elecciones municipales anuales, el Concejo Municipal adoptará sus reglas de procedimiento. Las Reglas de Procedimiento deberán ser consistentes con la Carta de Estatuto de Autonomía y en caso de que exista algún conflicto entre la Carta y las Reglas de Procedimiento adoptadas por el Concejo Municipal, las disposiciones de la Carta de Estatuto de Autonomía prevalecerán y gobernaran. Todas las reuniones del Concejo Municipal estarán abiertas al público, salvo lo dispuesto por la Ley Estatal, y se mantendrán actas de todos los procedimientos abiertos, a los que cualquier ciudadano puede tener acceso en todo momento razonable y que se tomarán por ayes y no, hechos en reunión abierta por un escrutinio del Concejo Municipal, y el voto de cada Concejal se anotará en el acta, y cada ordenanza o resolución, después de su aprobación final, se registrará en un libro mantenido para tal fin y se autenticará por la firma del alcalde y del secretario de la ciudad.*

#### **Sección 2.11.1 Quórum**

*~~El alcalde y tres (3) Cualquier cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal calificado y sirviendo constituirán un quórum para todas las reuniones para la transacción de todos los negocios. Ninguna acción del Concejo Municipal será válida o vinculante a menos que sea adoptada por el voto afirmativo de la mayoría del Consejo de la Ciudad presente .Las decisiones sobre anexión o desincorporación requieren votos favorables por no menos de cuatro (4) miembros del Consejo. En ausencia del Alcalde, cuatro miembros del Consejo constituyen quórum. Cuando la Membresía del Concejo Municipal se reduzca a menos de cuatro (4), miembros por muerte, renuncia, no residencia o por cualquier otro motivo, los ~~m~~ Miembros restantes del Concejo Municipal constituirán un quórum con el propósito de convocar una elección especial.~~*

### **Sección 2.16 Funcionarios en Turno/Titulares**

*Los miembros titulares del Concejo Municipal continuarán en el cargo por el período al que fueron elegidos o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan sido calificados.*

### ***Sección 3.02 Elecciones Especiales***

*El Consejo puede, por ordenanza o resolución, convocar elecciones especiales autorizadas por la ley Estatal y esta Carta, fijar el momento y lugar de celebración de las mismas y proporcionar todos los medios para celebrar tales elecciones especiales, siempre que se convoque a cada elección especial y se mantenga de acuerdo con las disposiciones de las leyes de elecciones generales del Estado de Texas. (Sección 3.02 modificada por elección celebrada el 7 de noviembre de 2006)*

### ***Sección 3.03 Regulación de Elecciones***

*Todas las elecciones generales y especiales se realizarán a conformidad con las leyes del Estado de Texas que regulan la celebración de elecciones municipales y a conformidad con esta Carta y las ordenanzas o resoluciones adoptadas por el Consejo para la celebración de elecciones. El Consejo designará a los jueces electorales y estipulará la compensación de todos los funcionarios electorales en las elecciones municipales y todos los demás gastos en la celebración de dichas elecciones. (Sección 3.03 enmendada por elección celebrada el 7 de noviembre de 2006)*

### ***Sección 3.04 Juez de elección***

*El Concejo Municipal será el juez de la elección y calificará a sus propios miembros y al alcalde, estará sujeto a revisión de los tribunales en caso de disputa. (Sección 3.04 modificada por elección celebrada el 7 de noviembre de 2006)*

### ***Sección 3.05 Solicitud para candidatura***

*Cualquier persona calificada que desee ser un candidato para la elección al cargo de Alcalde o Concejil deberá presentar una solicitud de acuerdo con la ley estatal. Dicha solicitud se archivará en la oficina del Secretario de la Ciudad. (Sección 3.05 modificada por elecciones celebradas el 4 de mayo de 2002 y el 7 de noviembre de 2006)*

### ***Sección 6.03 Procedimiento en la Corte Municipal***

*Todas las quejas, enjuiciamiento, servicio de proceso, compromiso de los convictos por delitos, la recaudación y el pago de multas, la asistencia y el servicio de testigos y jurados, el castigo por desacato, la fianza y la toma de bonos se regirán por las disposiciones del Título 2 del Código de Procedimiento Penal del Estado de Texas aplicable a las cortes municipales.*

### ***Sección 7.17 Poderes de impuestos***

*El Consejo tendrá la facultad de cobrar, evaluar y recaudar impuestos sobre la propiedad ubicada en la ciudad para cualquier propósito municipal. La tasa de impuesto se calculará, publicará y adoptará de acuerdo con la ley estatal.*

### ***Sección 8.02 Forma de emisión***

*Los bonos y garantías de la Ciudad de Granbury se emitirán de la manera estipulada por las leyes generales del Estado de Texas.*

### ***Sección 8.03.1 Obligaciones de deuda***

*La Ciudad tendrá el poder de pedir dinero prestado sobre el crédito de la Ciudad y emitir bonos de obligación general para mejoras públicas permanentes o cualquier otro propósito público no prohibido por la ley y esta Carta, y para emitir bonos de reembolso para reembolsar bonos emitidos previamente. Todos los bonos se emitirán de conformidad con las leyes del Estado de Texas y se utilizarán únicamente para los fines para los que fueron emitidos. Además, la Ciudad tendrá la autoridad para emitir otras formas de deuda de acuerdo con la ley Estatal.*

### ***Sección 10.01 Juntas y Comisiones***

*B. El Concejo Municipal tendrá autoridad para establecer por ordenanzas las juntas y comisiones que considere necesarios para conducir negocios municipales y la administración de asuntos municipales. La autoridad, las funciones y las responsabilidades de tales juntas y comisiones serán tales como se detalla en la ordenanza que las establece. Todas las juntas y comisiones existentes hasta ahora establecidas continuarán de acuerdo con la ordenanza u otros actos bajo los cuales han sido creadas, o hasta que el Concejo Municipal derogue, modifique o altere las ordenanzas o actos bajo los cuales existen. No obstante, cualquier otra disposición de este Carta, el Concejo Municipal elegido tendrá la autoridad suprema sobre todos los asuntos que afecten los presupuestos, apropiación de fondos, gastos, compras y venta de propiedades y procedimientos de contaduría, a conformidad con las disposiciones expresas de su Carta y aplicables disposiciones de la Constitución del Estado y las leyes del Estado.*

### ***Sección 10.03 Poderes y funciones de la Comisión de planificación y zonificación***

*La Comisión de Planificación y Zonificación recomendará al Concejo Municipal la aprobación o desaprobación de los cambios propuestos en la Ordenanza de Zonificación, Casos de Zonificación, Permisos de Uso Específico, Plan Maestro, Plan de Uso de Terrenos, Plan de Vías Maestras, Planes de Sitio Comercial, y recomendar la aprobación o desaprobación de todos los planos de subdivisión. La Comisión será responsable y actuará como un órgano asesor del Consejo y tendrá y desempeñará los deberes adicionales que prescriba la ordenanza.*

### ***Sección 11.08 Ordenanza otorgando franquicias***

*Todas las ordenanzas que otorguen, modifiquen, renueven o extiendan franquicias para servicios públicos se leerán en dos reuniones regulares separadas del Consejo y no se aprobarán hasta treinta (30) días después de su lectura final; y en espera de dicho tiempo, el texto completo de dicha ordenanza se publicará una vez por semana durante dos (2) semanas consecutivas en un periódico de la Ciudad de Granbury y el costo de dicha publicación correrá a cargo del autor de la franquicia. La concesión de franquicias de Servicios Públicos por parte del Consejo de la Ciudad se registrará por las siguientes normas:*

### ***Sección 12.08 Declaración de ruina de estructuras peligrosas***

*Siempre que, en opinión del órgano de gobierno de la Ciudad de Granbury, o la comisión correspondiente, cualquier edificio, valla, cobertizo, toldo, cueva, excavación, estructura, objeto o cosa de cualquier tipo o parte del mismo pueda caer o colapsar y lesionar personas o bienes, la Ciudad puede ordenar al propietario o agente del mismo u ocupante de los locales que tome las medidas correctivas que el cuerpo directivo pueda ordenar, y puede castigar por multa a todas las personas que no lo hagan. Ante su incumplimiento, el órgano rector tendrá la facultad adicional de eliminar el mismo a cuenta del propietario de la propiedad y evaluar los gastos del mismo, incluidos los procedimientos de declaración de ruina como un impuesto especial contra el terreno o las mejoras, y el mismo puede ser colectado como otros impuestos especiales previstos en esta carta o por demanda en cualquier tribunal de jurisdicción competente.*

### ***Sección 12.09 Permisos de construcción***

*La Ciudad de Granbury tendrá el poder para prohibir la erección o construcción de cualquier edificio o estructura de cualquier tipo dentro de la Ciudad de Granbury sin un permiso primero emitido por la Ciudad para la construcción o erección de dicho edificio o estructura, y puede autorizar una tarifa a ser cargada por dicho permiso, y en cumplimiento de dicha autoridad, puede autorizar la inspección por la Ciudad de todos los edificios o estructuras durante el progreso de su construcción y puede requerir que todos los edificios se construyan de conformidad con el código de construcción que existe en dicha ciudad o que sea aprobada en el futuro.*

### ***Sección 12.10 Piscinas, estanques, lagos y operaciones de perforación***

*La ciudad de Granbury tendrá el poder de controlar o prohibir la construcción de piscinas, estanques o lagos que reciban agua de un arroyo, una corriente, un brazo o un drenaje natural reconocibles. La Ciudad puede controlar la ubicación, la construcción, la altura de la estructura, la profundidad y el tamaño del cuerpo de agua que se va a incautar. Ninguna piscina, estanque o lago que reciba agua de un arroyo, una corriente, un brazo o un drenaje natural reconocible se construirá sin antes obtener un permiso emitido por la Ciudad.*

*La Ciudad de Granbury puede, por ordenanza, prohibir la perforación de pozos de agua para fines comerciales, industriales y agrícolas, y puede proporcionar regulaciones para la perforación y uso de pozos de agua para fines comerciales, industriales, agrícolas y domésticos.*

### ***Sección 12.12 Enmienda de la Carta***

*Este Estatuto puede ser enmendado no más de una vez cada dos (2) años según lo dispuesto por las leyes del Estado de Texas.*

## **MEDIDA 2**

### ***Sección 1.07 Anexión y Desincorporación***

A. **ANEXO POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD.** El consejo tendrá el poder por ordenanza, para fijar los límites de la ciudad y para prever la alteración o extensión de dichos límites, a conformidad con las leyes del Estado de Texas ahora o por futuro decreto ~~con o sin el consentimiento de los propietarios o habitantes de dicho territorio.~~

### **Sección 2.03 Calificaciones**

Cada uno de los cinco (5) Concejales y Alcalde deberá ser ciudadano de los Estados Unidos de América y votante calificado registrado del Estado de Texas y deberá tener al menos 18 años de edad; y vivirá dentro de los límites corporativos de la ciudad de Granbury; estos habrán residido durante al menos un (1) año, inmediatamente anterior a la elección en la que son candidatos, dentro de los Límites Corporativos de la Ciudad de Granbury, y no ~~estarán atrasado en el pago de impuestos u otra responsabilidad adeudada por la Ciudad ni serán descalificados por ninguna razón de ninguna disposición de ninguna otra sección de esta Carta; y no deberán haber sido condenados previamente por algún delito, y no estará en litigio actual contra la Ciudad de Granbury.~~

### **~~Sección 4.12 Falla del Concejo Municipal para convocar una Elección de Destitución~~**

~~En los casos en que se cumplan todos los requisitos de esta Carta y el Concejo Municipal falle o se rehúse a recibir la petición de destitución, o a ordenar tal elección de destitución, o descargue cualquier otro deber impuesto a dicho Concejo Municipal por las disposiciones de esta Carta con referencia a tal destitución,, entonces el Juez del Condado de Hood County, Texas, deberá cumplir con cualquiera de los deberes aquí provistos para dar de baja al destituido por medio de la persona que realiza las tareas del Secretario de la Ciudad o por el Concejo Municipal.~~

### **Sección 8.01 Poderes a emitir**

La Ciudad tendrá el poder de pedir dinero prestado sobre el crédito de la Ciudad de acuerdo con la Constitución y las leyes del Estado de Texas, ya que el mismo puede ser enmendado de vez en cuando, para mejoras públicas permanentes o para cualquier otro propósito público que no sea ahora. o en el futuro prohibido por la Constitución y las leyes del Estado de Texas, incluidos los programas de financiamiento de desarrollo económico permitidos por la Constitución y las leyes del Estado de Texas. La Ciudad tendrá el poder de emitir bonos y otras obligaciones pagaderas de impuestos ad Valorem recaudados por la Ciudad, bonos de ingresos, bonos de financiación y reembolso, certificados de obligación, obligaciones contractuales, notas, garantías y cualquier otra evidencia de endeudamiento permitido por la Constitución y las leyes del Estado de Texas que están ahora autorizadas o que en lo sucesivo pueden ser autorizadas a ser emitidas por la Constitución y las leyes del Estado de Texas. La Ciudad tendrá derecho a reembolsar los bonos u obligaciones vigentes mediante la emisión de bonos de reembolso a conformidad con las disposiciones permitidas por las leyes vigentes en ese momento en el Estado de Texas.

~~De acuerdo con la Constitución del Estado de Texas y no en contra de lo anterior, la Ciudad de Granbury tendrá el poder de pedir dinero prestado a nombre de la Ciudad para cualquier fin público no ahora o en adelante prohibido por la Constitución y las leyes del Estado de Texas, y tendrá el derecho de emitir todos los bonos de impuestos, bonos de ingresos, bonos de financiación y~~

~~refinanciamiento, garantías con límites de tiempo, y otras pruebas de endeudamiento como ahora autorizadas o que puedan ser autorizadas en el futuro para ser emitidas por ciudades y pueblos por las leyes del Estado de Texas.~~

~~No se emitirán bonos, garantías o certificados de endeudamiento o cualquier otro préstamo o [dinero] y la Ciudad no estará obligada a que se use para la operación de los presupuestos administrativos y operativos regulares de la Ciudad de Granbury. El Concejo Municipal no puede emitir bonos ni pedir dinero prestado en una emergencia a excepción de la salud, la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos.~~

### **Sección 10.02 La Comisión de Planificación y Zonificación**

*Se establecerá una Comisión de Planificación y Zonificación que consistirá en ocho (8) ciudadanos de la Ciudad de Granbury y los miembros suplentes que el Concejo Municipal, a su discreción, determine que sean apropiados. Los miembros de dicha Comisión serán nombrados por el Concejo Municipal por un término de dos (2) años. El nombramiento inicial de los miembros de la Comisión de Planificación y Zonificación por parte del Consejo designará a los miembros que prestarán servicios durante dos (2) años y a los miembros que prestarán servicios durante un (1) año, y en cada año subsiguiente posterior, el Consejo seleccionará reemplazos para la Comisión de Planificación y Zonificación cuyos términos hayan expirado. La Comisión elegirá un presidente y un vicepresidente entre sus miembros y se reunirá por lo menos una vez al mes. Dicho presidente no podrá votar, excepto en el caso de un empate. Las vacantes y los términos no vencidos serán nombrados por el Consejo por el resto del mandato. La mayoría de los miembros constituirá un quórum, y el voto afirmativo de la mayoría del quórum será necesario para la aprobación de cualquier recomendación al Concejo Municipal. Los miembros de la Comisión pueden ser eliminados por el Consejo.*

*La Comisión mantendrá actas de sus procedimientos que serán de dominio público. La Comisión servirá sin compensación.*

*Cada candidato para un nombramiento como miembro de la Comisión de Planificación y Zonificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. Deberá ser un votante registrado de la Ciudad.*
- b. Deberá haber residido durante al menos doce (12) meses antes de su nombramiento dentro de los límites corporativos de la Ciudad, incluido el territorio anexado antes de su nombramiento.*
- e. No estará atrasado en el pago de los impuestos u otras obligaciones que le correspondan a la Ciudad. "En mora" se define en este documento como que significa que el pago no se ha recibido dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de vencimiento.*

### **Sección 11.01 Poderes en general sobre utilidades**

*Salvo que la ley disponga lo contrario, la Ciudad de Granbury puede otorgar licencias, regular, fijar las tarifas, controlar y supervisar los servicios públicos de todo tipo. Además de los servicios públicos que ahora puede poseer, la Ciudad de Granbury puede poseer, adquirir, construir, mantener y operar cualquier otra utilidad pública que pueda ser aprobada por la mayoría de los votantes calificados de la Ciudad que voten por ella en una elección realizada para tal propósito; y tendrá poder para*



*operar y mantener dicha utilidad, y para distribuir dicho servicio en toda la Ciudad y cualquier parte de la misma, pero en tales procedimientos de expropiación, no se tendrá en cuenta el valor de ninguna franquicia y solo los verdaderos bienes físicos serán comprados por la Ciudad.*

### ***Sección 12.01 Registros públicos de la ciudad***

*La Ciudad deberá cumplir con los requisitos de la Ley de Información Pública de Texas. ~~Toda ordenanza o resolución, a partir de su entrada en vigencia, será registrada en un libro mantenido para tal fin y deberá ser autenticada con la firma del Alcalde o Alcalde Pro Tem y atestiguada por el Secretario de la Ciudad como se indica en el presente, cual libro y un duplicado se guardará en un depositario a prueba de fuego correspondiente a la Ciudad. Todos los registros públicos de cada oficina, departamento o agencia de la Ciudad estarán abiertos a inspección por cualquier ciudadano en todo momento razonable, siempre que los registros policiales y los registros de estadísticas vitales, y cualquier otro registro cerrado al público por ley, no sean considerados registros públicos para los propósitos de esta Sección.~~*

### ***Sección 12.05 Aviso de reclamo***

*La Ciudad de Granbury no será responsable por ningún reclamo por daños a ninguna persona a menos que la Ciudad tenga un aviso verdadero del reclamo o la persona que hace tal reclamo o reclame dichos daños, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la hora que se reclama tales daños fueron infligidos a dicha persona, archivo con el Secretario de la Ciudad, una declaración verdadera bajo juramento, en cuanto a la naturaleza y el carácter de tales daños o lesiones, la extensión de la misma, y el lugar donde sucedió lo mismo, las circunstancias bajo las cuales sucedió lo mismo, las condiciones que causaron lo mismo, con una declaración detallada de cada elemento de daños y el monto de los mismos, y si se trata de daños personales, dando una lista de los testigos, si los declarantes saben de tales personas, que fueron testigos de tal accidente.*

## ***MEDIDA 3***

### ***Sección 2.02 Prohibición de mantener o correr para otro cargo***

*Ninguna persona elegida para el Concejo Municipal, durante el período para el que fue elegido, o por un período de dos años desde el final de dicho período, será designado para cualquier cargo o puesto al servicio de la Ciudad. Si un miembro del Consejo, o un miembro de cualquier Junta designada por el Consejo, o cualquier funcionario o empleado designado por el Consejo que esté cumpliendo un mandato de más de dos años se convertirá en candidato para la nominación o elección de cualquier cargo elegido públicamente Además de buscar la reelección para el mismo puesto en el Concejo Municipal, él / ella renuncia automáticamente a su cargo luego de dicha candidatura.*

## ***MEDIDA 4***

### ***Sección 2.08 Secretario de la ciudad***

*El Concejo Municipal nombrará o removerá a un Secretario de la Ciudad, por un voto de no menos*

*de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal, el tal deberá dar aviso sobre las reuniones del Consejo; mantendrá actas de los procedimientos de las reuniones; autenticará con su firma y registrará por completo en un libro mantenido para ese propósito todas las ordenanzas y resoluciones; deberá preservar y mantener en orden todos los libros, documentos, registros y archivos del Concejo Municipal; tendrá la custodia del sello de la Ciudad y lo colocará en dichos documentos y obligaciones solo de la Ciudad, tal como lo requiere el Estatuto o el Concejo Municipal.*

*El Concejo Municipal también nombrará a un Secretario Adjunto de la Ciudad para servir como Secretario de la Ciudad en ausencia o incapacidad del Secretario de la Ciudad. El Secretario de la Ciudad y el Secretario Adjunto de la Ciudad serán Notarios Públicos.*

### ***Sección 2.09 Abogado de la ciudad***

*El Concejo Municipal nombrará o removerá a un Abogado de la Ciudad, por un voto de no menos de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal, quien deberá ser un abogado competente, debidamente acreditado y admitido a la práctica de ley por el Estado de Texas. El Abogado de la Ciudad será el asesor legal del Consejo y proporcionará asesoramiento y servicios legales según lo indique el Alcalde, el Concejo Municipal o el Administrador de la Ciudad. El Abogado de la Ciudad, o cualquier otro abogado con la aprobación del Concejo Municipal, representará a la Ciudad en todos los litigios y procedimientos legales.*

### ***Sección 5.01 El administrador de la ciudad***

*A. Asignación. El Concejo nombrará a un Administrador de la Ciudad, por un voto de no menos de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal, por un término indefinido, quien será el principal funcionario administrativo de la Ciudad. Será elegido por el Consejo únicamente sobre la base de su formación ejecutiva y administrativa, experiencia, capacidad y carácter, y sin consideración política. No es necesario, al ser nombrado, ser residente de la ciudad de Granbury, pero durante su mandato, residirá en la ciudad de Granbury. Ningún miembro del Consejo deberá, durante el período para el que fue elegido, ser elegido como Administrador de la Ciudad. El Administrador de la Ciudad recibirá la compensación que el Concejo fije.*

*B. Remoción. El Concejo puede remover al Administrador de la Ciudad, por un voto de no menos de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal, con el voto afirmativo de la mayoría del Consejo. La acción del Concejo para suspender o remover al Administrador de la Ciudad será final, ya que la intención de la Carta es otorgarle toda la autoridad y fijar toda la responsabilidad de tal suspensión al Concejo Municipal.*

### ***~~Sección 5.03 Remoción del Administrador de la Ciudad~~***

*~~El Consejo puede eliminar al Administrador de la Ciudad, con el voto afirmativo de la mayoría del Consejo. La acción del Concejo en suspender o remover al Administrador de la Ciudad será final, siendo la intención de la Carta de conferir toda la autoridad y fijar toda la responsabilidad por dicha suspensión en el Concejo Municipal.~~*

### ***Sección 6.02 Jueces de la Corte Municipal***

La Corte Municipal consistirá de un magistrado presidente y los magistrados suplentes que el Consejo determine necesarios y que se conocerán como los jueces de la Corte Municipal. Los jueces, según se autorice, serán nombrados por el Consejo, por un voto de no menos de cuatro (4) miembros del Concejo Municipal, ~~por el voto afirmativo de al menos tres (3) de los cinco (5) miembros del consejo del Concejo Municipal~~. El (los) juez (es) recibirán la compensación que establezca el Consejo. El (los) juez (es) pueden ser removidos por causa, después de una audiencia, por un voto de no menos de cuatro (4) miembros del Concejo Municipal, ~~por el voto afirmativo de al menos tres (3) de los cinco (5) miembros del consejo del Concejo Municipal~~. En el caso de una vacante en la oficina del Juez Municipal por muerte, renuncia o de otro modo, la vacante se cubrirá de la misma manera que los nombramientos originales.

Cuando el Juez Municipal este temporalmente indisponible por cualquier motivo, el Alcalde está autorizado a designar a una persona calificada para actuar en lugar del Juez Municipal, y el designado tendrá todos los poderes y desempeñará todas las funciones del cargo, y recibirá la misma compensación que se le debe pagar al juez municipal regular mientras actúa.

El/los juez(es) deberán completar con éxito toda la capacitación y educación según lo exija la Ley Estatal.

## **MEDIDA 5**

### **Sección 2.09 Abogado de la ciudad**

El Concejo Municipal nombrará o removerá a un Abogado de la Ciudad, quien será un abogado competente, debidamente autorizado y admitido a la práctica de la ley por el Estado de Texas. El Abogado de la Ciudad será el asesor legal del Concejo y proporcionará asesoramiento y servicios legales según lo indique el ~~Alcalde~~, Concejo Municipal o el Administrador de la Ciudad. El Abogado de la Ciudad, o cualquier otro abogado con la aprobación del Concejo Municipal, representará a la Ciudad en todos los litigios y procedimientos legales.

## **MEDIDA 6**

### **Sección 4.01 Poder de Iniciativa**

La gente de la Ciudad de Granbury se reserva el poder de legislar directamente por iniciativa, y en el ejercicio del poder, puede proponer cualquier ordenanza que no esté en conflicto con esta Carta, la Constitución del Estado o con las Leyes Estatales, excepto por lo siguiente: cualquier ordenanza apropiando dinero; autorizando la imposición de impuestos; estableciendo, aumentando o reduciendo las tarifas de los servicios públicos; o cualquier ordenanza que derogue una ordenanza que se apropia de dinero, impone impuestos o establece o cambia tarifas de servicios públicos. Cualquier ordenanza iniciada puede ser presentada al Concejo mediante una petición firmada por votantes calificados registrados de la Ciudad de Granbury, igualando en número a por lo menos ~~cuarenta~~ quince por ciento (15%) de los votantes calificados registrados para votar en la última elección general de la ciudad, ~~del número de votos emitidos en la última elección municipal regular~~

~~de la Ciudad,~~ o tal petición debe ser firmada por 200 votantes calificados y registrados, cualquiera que sea mayor.

#### **Sección 4.02 Poder del Referéndum**

Las personas se reservan el poder de aprobar o rechazar en las urnas cualquier legislación promulgada por el Consejo que esté sujeta al proceso de iniciativa bajo esta Carta, excepto una ordenanza que se promulga para la preservación inmediata de la paz, la salud o la seguridad pública que contiene una declaración de su urgencia y que se adopta con los votos favorables del número requerido de Concejales requeridos por esta Carta para promulgar legislación de emergencia. Antes de la fecha de entrada en vigencia de cualquier ordenanza que esté sujeta a referéndum, la petición será firmada por votantes calificados registrados de la Ciudad, igual a un mínimo de ~~cuarenta y cinco~~ por ciento (40 15%) de los votantes calificados registrados para votar en la última elección general de la ciudad, del número de votos emitidos en la última elección municipal regular de la Ciudad o firmado por 200 votantes calificados, cualquiera que sea mayor, puede presentarse ante el Secretario de la Ciudad solicitando que ~~dicha~~ una ordenanza sea derogada o sometida a votación de las personas. Cuando tal petición haya sido certificada como suficiente por el Secretario de la Ciudad, la ordenanza especificada por la petición no entrará en vigencia, o se suspenderán las acciones de allí en adelante si hubiera entrado en vigencia, hasta que sea aprobado por los votantes, como se proporciona aquí.

#### **Sección 4.07 Poder de revocación**

La gente de la Ciudad se reserva el poder de revocar a cualquier miembro del Consejo y puede ejercer tal poder presentando ante el Secretario de la Ciudad una petición, firmada por votantes calificados registrados de la Ciudad en un número igual al ~~cuarenta y cinco~~ por ciento (15%) de los votantes calificados registrados para votar en la última elección general de la ciudad del número de votos emitidos en la última elección municipal regular de la Ciudad o por 200 votantes calificados registrados, el que sea mayor, que exija la destitución de un miembro del Concejo Municipal. La petición debe estar firmada y verificada en la forma requerida por el formulario prescrito a continuación. Dicha petición deberá contener una declaración de los actos específicos de abuso de autoridad y / o transgresión por los cuales se solicita la eliminación, y uno de los firmantes de cada documento de petición deberá hacer una declaración jurada como se prescribe a continuación. La siguiente forma de petición y reconocimiento se indica en el presente:

### **MEDIDA 7**

#### **Sección 4.02 Poder del Referéndum**

Las personas se reservan el poder de aprobar o rechazar en las urnas cualquier legislación promulgada por el Consejo que esté sujeta al proceso de iniciativa bajo esta Carta, excepto una ordenanza que se promulga para la preservación inmediata de la paz, la salud o la seguridad pública que contiene una declaración de su urgencia y que se adopta con los votos favorables del número requerido de Concejales requeridos por esta Carta para promulgar legislación de emergencia. ~~Antes~~

~~de la fecha de vigencia de cualquier ordenanza que esté sujeta a referéndum,~~ Una petición firmada por votantes calificados registrados de la Ciudad, igual en número o por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del número de votos emitidos en la última elección municipal regular de la Ciudad, o firmada por 200 votantes calificados registrados, cualquiera que sea mayor, se puede presentar ante el Secretario de la Ciudad solicitando que dicha ordenanza sea derogada o sometida a votación por las personas. Cuando tal petición haya sido certificada como suficiente por el Secretario de la Ciudad, la ordenanza especificada por la petición no entrará en vigencia, o se suspenderán las acciones ulteriores si hubiera entrado en vigencia, hasta que sea aprobado por los votantes como se proporciona aquí.

## **MEDIDA 8**

### **Sección 4.05 Consideración del consejo y presentación a los votantes**

Cuando el Consejo recibe una petición autorizada de iniciativa certificada por el Secretario de la Ciudad como suficiente,

El Consejo deberá hacer una de las siguientes:

- a. Pasar la ordenanza iniciada sin enmiendas dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la certificación al Consejo; o
- b. Presentar dicha ordenanza iniciada sin enmiendas al voto de los votantes calificados de la Ciudad en una elección regular o especial que se celebrará en la próxima fecha de elección uniforme; o
- ~~c. En dicha elección, someta a voto de los votantes calificados de la Ciudad dicha ordenanza iniciada sin enmiendas, y una ordenanza alternativa sobre el mismo tema propuesta por el Consejo, dicha elección se ordenará de acuerdo con la ley estatal.~~

### **Sección 4.06 Formulario de boleta y resultados de la elección**

La boleta utilizada para votar sobre una ordenanza iniciada o referida deberá indicar el título de la ordenanza y debajo de la leyenda se establecerán en líneas separadas las palabras: "A favor de la Ordenanza" y "En contra la Ordenanza".

~~Una ordenanza iniciada y una ordenanza alternativa propuesta por el Consejo que se presentan en la misma elección se identificarán apropiadamente como la ordenanza iniciada o referida y como la ordenanza propuesta por el Consejo.~~

Se puede votar cualquier cantidad de ordenanzas en la misma elección de acuerdo con las disposiciones de este Artículo. Una ordenanza sometida y recibiendo una mayoría afirmativa de los votos emitidos, será efectiva como una ordenanza de la Ciudad. Una ordenanza así adoptada puede derogarse o enmendarse en cualquier momento después de la expiración de dos (2) años por un voto de cuatro quintos (4/5) del Consejo. Una ordenanza referida que no sea aprobada por la mayoría de los votos emitidos se considerará revocada.

## **MEDIDA 9**

#### **Sección 4.06 Formulario de boleta y resultados de la elección**

La boleta utilizada para votar sobre una ordenanza iniciada o referida deberá indicar el título de la ordenanza y debajo de la leyenda se establecerán en líneas separadas las palabras: "A favor de la Ordenanza" y "En contra la Ordenanza".

Una ordenanza iniciada y una ordenanza alternativa propuesta por el Consejo que se presentan en la misma elección se identificarán apropiadamente como la ordenanza iniciada o referida y como la ordenanza propuesta por el Consejo.

Se puede votar cualquier cantidad de ordenanzas en la misma elección de acuerdo con las disposiciones de este Artículo. Una ordenanza sometida y recibiendo una mayoría afirmativa de los votos emitidos, será efectiva como una ordenanza de la Ciudad. Una ordenanza así adoptada puede ser derogada o enmendada en cualquier momento después de la expiración de dos (2) años por un voto de no menos de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal ~~por un voto de cuatro quintos (4/5) del Consejo~~. Una ordenanza referida que no sea aprobada por la mayoría de los votos emitidos se considerará revocada.

#### **MEDIDA 10**

##### **Sección 2.05 Vacantes, pérdida de cargo y llenado de vacantes**

A. VACANTES. El cargo de un miembro del concejo o Alcalde quedará vacante en caso de muerte, renuncia, destitución o pérdida del cargo del miembro de cualquier manera autorizada por la ley.

B. PERDIDA DE PUESTO. ~~Un Concejal o Alcalde~~ miembro del Concejo Municipal perderá ~~inmediatamente~~ ese puesto si esa persona

1. es declarado culpable de mala conducta oficial como se describe en la Sección 2.05.C y D;

2. es declarado culpable de un delito grave; o

3. no asiste a tres reuniones regulares consecutivas del Consejo sin ser excusado por el Consejo.

C. En caso de que un Miembro del Concejo Municipal ~~miembro~~ o el Administrador de la Ciudad presente una acusación de mala conducta oficial, el Concejo Municipal será autorizado por un voto de ~~la mayoría de sus miembros~~ no menos de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal para expulsar a dicho miembro infractor del Consejo si se lo declara culpable después de una audiencia pública, llevada a cabo a conformidad con un proceso adoptado por el Concejo Municipal por ordenanza, y por lo tanto determina la pérdida del cargo y crea una vacante en el lugar ocupado por dicho miembro.

D. MALA CONDUCTA OFICIAL. Violación cometida intencional o deliberada de una Ley mientras actuaba en capacidad oficial como Miembro del Concejo Municipal, violación intencional de esta Carta Constitutiva Sección 2.11.2, Sección 5.05 o Sección 12.03. ~~comportamiento intencional e ilegal relacionado con los deberes oficiales e incluye la falla intencional o negligente, el rechazo o la negligencia para cumplir con un deber impuesto al concejal (incluido el Alcalde) por ley.~~

1. Ley significa la constitución o un estatuto de este estado o de los Estados Unidos, una opinión escrita de un tribunal de registro o una ordenanza de la Ciudad de Granbury.

2. Una persona actúa intencionalmente, o con intención, con respecto a la naturaleza de su conducta o al resultado de su conducta cuando es su objetivo consciente o deseo de participar en la conducta o causar el resultado.

3. Una persona actúa a sabiendas, o con conocimiento, con respecto a la naturaleza de su conducta o a las circunstancias que rodean su conducta cuando tiene conocimiento de la naturaleza de su conducta o de que existen circunstancias. Una persona actúa a sabiendas, o con conocimiento, con respecto a un resultado de su conducta cuando sabe que su conducta está razonablemente segura de causar el resultado.

E. SERVICIO CONTINUO. Ante la ocurrencia de una vacante en el cargo, el Concejo Municipal declarará inmediatamente que la oficina está vacante y cubrirá dicha vacante según lo establecido en la Subsección F de esta Sección. Excepto en el caso de muerte, destitución o pérdida del cargo, un concejal cuya oficina quede vacante continuará sirviendo hasta que un sucesor esté debidamente calificado de acuerdo con la ley estatal.

LLENADO DE VACANTES. En el caso de que ocurra una vacante en cualquier asiento del Concejo Municipal, la vacante debe ser ocupada por una elección especial convocada por el Concejo Municipal según lo dispuesto por la ley estatal después de la ocurrencia de la vacante.

## **MEDIDA 11**

### **Sección 2.11.1 Quórum**

El Alcalde y tres (3) Miembros del Consejo, calificados y en función, constituirán un quórum para todas las reuniones para la transacción de todos los negocios. Ninguna acción del Concejo será válida o vinculante a menos que sea adoptada por el voto afirmativo de la mayoría del Concejo Municipal. ~~presente~~. Las decisiones sobre anexión o desincorporación requieren votos favorables

*por no menos de cuatro (4) miembros del Consejo. En ausencia del Alcalde, cuatro miembros del Consejo constituyen quórum. Cuando el Consejo se reduce a menos de cuatro (4) miembros por fallecimiento, renuncia, falta de residencia o por cualquier otra razón, los miembros restantes del Consejo constituirán un quórum con el propósito de convocar una elección especial.*

### **Sección 2.11.3 Validez de acción**

*Ninguna acción del Concejo Municipal será válida o vinculante a menos que sea adoptada por el voto afirmativo de la mayoría de los Concejales de la Ciudad.*

## **MEDIDA 12**

### **Sección 2.07 Alcalde - Alcalde Pro Tem**

*El Alcalde de la Ciudad presidirá las reuniones del Concejo Municipal y realizará los demás deberes que sean consistentes con el cargo que le sean impuestos por esta Carta y las ordenanzas y resoluciones aprobadas en virtud de este documento. Como miembro del Consejo, el Alcalde puede participar en la discusión de todos los asuntos que se presenten ante el Consejo, pero solo tendrá derecho a votar en caso de empate en todos los asuntos considerados por el consejo, y no tendrá poder de veto. Él deberá ~~firmar todos los contratos y trasposos realizados o celebrados por la Ciudad y todos los bonos emitidos conforme a las disposiciones de este estatuto,~~ y ser el director ejecutivo de la ciudad. Será reconocido como el jefe oficial de la Ciudad por el tribunal con el propósito de cumplir el proceso civil, por el gobernador con el propósito de hacer cumplir la ley militar, y para todos los propósitos ceremoniales. En caso de peligro o emergencia, y luego de una declaración oficial del Alcalde de dicha emergencia, el Alcalde puede tomar el mando de la policía y gobernar la Ciudad mediante la proclamación y mantener el orden y hacer cumplir todas las leyes.*

### **Sección 5.02 Poderes y Deberes del Administrador de la Ciudad**

*El Administrador de la Ciudad será responsable ante el Consejo por la administración adecuada de todos los asuntos de la Ciudad. Los poderes aquí conferidos al Administrador de la Ciudad incluirán, pero no estarán limitados a lo siguiente:*

*I. Firma, o designación de la persona adecuada para firmar contratos.*

## **MEDIDA 13**

### **Sección 5.02 Poderes y Deberes del Administrador de la Ciudad**

*El Administrador de la Ciudad será responsable ante el Consejo por la administración adecuada de todos los asuntos de la Ciudad. Los poderes aquí conferidos al Administrador de la Ciudad incluirán, pero no estarán limitados a lo siguiente:*



G. el / ella o la persona designada deberá asistir a todas las reuniones del Consejo, y ~~ella~~ ~~deberán ser notificados de todas las reuniones del Consejo;~~ y

## **MEDIDA 14**

### **Sección 7.05 Procedimientos para la adopción del presupuesto**

Después de la audiencia pública, el Concejo analizará el presupuesto, haciendo las adiciones o eliminaciones que considere apropiadas, y deberá, por lo menos veinte (20) días antes del comienzo del siguiente año fiscal, aprobar el presupuesto por un voto de no menos de cuatro (4) miembros del Concejo Municipal ~~por mayoría favorable de todos los miembros del Consejo.~~

### **Sección 7.10 Enmiendas al Presupuesto y Asignaciones de Emergencia**

En cualquier momento de cualquier año fiscal, el Concejo puede, a conformidad con esta Sección, hacer enmiendas presupuestarias para satisfacer una necesidad apremiante de gasto público, para fines distintos de los regulares o recurrentes, para proteger la salud pública, la seguridad o el bienestar. Tales enmiendas serán por una ordenanza adoptada, por un voto de no menos de cuatro (4) Miembros del Concejo Municipal, ~~por los votos favorables de no menos de tres (3) de los miembros del Concejo calificados y sirviendo~~ y se harán solo después del aviso público y por recomendación del Administrador de la Ciudad. En los casos de necesidad pública grave, en los que se necesita un gasto de emergencia en condiciones inusuales e imprevistas que, con un pensamiento y una atención diligentes razonables, no podrían haberse incluido en el presupuesto original, el Concejo podría autorizar una enmienda al presupuesto original, sin necesidad de previo aviso público, y con los siguientes requisitos adicionales:

- a. Que el quórum del Concejo Municipal y el Alcalde firmen una declaración de que existen las condiciones antes mencionadas y que establezcan en forma abreviada los la base factual para su conclusión;
- b. Publique la declaración jurada una vez en un papel de publicación a nivel local en la semana inmediatamente posterior a su decisión; y
- c. Llevar a cabo una audiencia pública para informar al público y responder preguntas, como tema principal de negocios en la agenda de la próxima reunión del Concejo Municipal regularmente programada.

## **MEDIDA 15**

### **Sección 2.11.2 Conflicto de intereses**

~~Cada Concejal~~ Miembro del Concejo Municipal tiene la responsabilidad de abstenerse de votar o participar en la deliberación sobre cualquier asunto en el que tenga un conflicto de intereses según lo define ~~esta Carta, las Reglas de Procedimiento del Ayuntamiento o~~ la ley estatal, y dicho conflicto de intereses debe ser claramente establecido por la persona para propósito del registro. De lo

~~contrario, se requiere que todos Concejales los miembros del Concejo Municipal calificados para votar voten a favor o en contra en todas las ordenanzas y resoluciones propuestas.~~

### **Sección 12.02 Interés personal en contratos de la ciudad**

~~Para los fines de esta Sección, el término "Funcionario de la Ciudad" significa cualquier individuo sujeto a los requisitos del Código de Gobierno Local de Texas, Capítulo 171.~~

~~Por la presente se prohíbe que los Miembros del Concejo Municipal o un Funcionario de la Ciudad violen las reglas y regulaciones con respecto a los conflictos de intereses según lo establecido en el Capítulo 171 del Código de Gobierno Local de Texas.~~

~~Ningún funcionario o empleado de la Ciudad de Granbury tendrá intereses financieros, directos o indirectos, en ningún contrato con la Ciudad, ni tendrá interés financiero directo, ni indirectamente en la venta a la Ciudad de ningún terreno, materiales, suministros o servicios, excepto en nombre de la Ciudad como funcionario o empleado. Cualquier violación deliberada e intencional de esta Sección constituirá una mala práctica en el cargo y cualquier funcionario o empleado culpable de la misma será destituido de su cargo o posición. Cualquier violación de esta Sección con el conocimiento, expreso o implícito, de la persona o corporación que contrata con el cuerpo gobernante de la Ciudad invalidará el contrato.~~

### **Sección 12.03 Oficiales que no estén interesados en franquicias; Decomiso de Cargo**

~~Ningún funcionario o empleado de la Ciudad de Granbury aceptará, directa o indirectamente, ningún obsequio, favor, privilegio o empleo de ninguna corporación de utilidad pública que goce de una concesión de privilegio de franquicia o servidumbre de dicha ciudad, durante el mandato de dicho funcionario o durante el empleo de dicho empleado de la Ciudad, excepto según lo autorice la ley o la ordenanza. Cualquier empleado o funcionario de la Ciudad que viole las disposiciones de esta Sección será culpable de un delito menor y será castigado con la multa que prescriba la ordenanza por este delito, y puede ser destituido de inmediato.~~

## **MEDIDA 16**

### **Sección 12.04 Reclamo mecánico, material o laboral**

~~La Ciudad deberá cumplir con todas las leyes aplicables con respecto al desempeño y los bonos de pago en la construcción de proyectos de obras públicas.~~

~~Todos los subcontratistas, personas de materiales, mecánicos y trabajadores en cualquier obra pública de la Ciudad de Granbury deben notificar a la Ciudad de todos los reclamos que puedan tener contra el contratista a causa de dicho trabajo, sujeto a comprobantes de pago por dicho contratista, y cuando se haya dado tal aviso, la Ciudad retendrá una cantidad de cualquier fondo adeudado por los contratistas, suficiente para satisfacer dichos reclamos; a condición de que dicha notificación se dé en cualquier momento después de que venza la deuda y antes del acuerdo final de~~

~~la Ciudad con el contratista; y provisto además, que ningún contratista o subcontratista emitirá ningún cheque, en o a cuenta de, cualquier obra pública de dicha Ciudad.~~

### **~~Sección 12.07 Fianza de Contratistas~~**

~~El cuerpo gobernante de la Ciudad de Granbury requerirá suficiente pago y fianzas de cumplimiento de todos los contratistas, con una buena garantía corporativa al respecto, aceptable para el cuerpo gobernante de la Ciudad de Granbury.~~

## **MEDIDA 17**

### **Sección 12. Reforma del gobierno**

En caso de una situación en la que el quórum legal del Concejo Municipal no pueda reunirse debido a múltiples muertes o lesiones, las personas sobrevivientes del Concejo Municipal, o el funcionario superviviente de la Ciudad, si no queda un funcionario electo, y los oficiales sobrevivientes más altos de la Corte de Comisionados del Condado de Hood deberá, dentro de los sesenta (60) días de tal desastre, designar a un número de residentes de la Ciudad igual al número necesario para hacer un quórum para actuar durante la emergencia como el Concejo Municipal. El Concejo Municipal recién designado convocará una elección de la Ciudad dentro de los 15 días de su designación, o según lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, para la elección de las oficinas vacantes, si por buenas razones se sabe que el quórum del actual Concejo Municipal nunca más volverá a reunirse. Si se determina que el quórum del actual Consejo de la Ciudad se reunirá de nuevo, los Miembros del Concejo designados servirán en su puesto hasta el momento en que los actuales Miembros del Consejo puedan comenzar a prestar servicios.

## **MEDIDA 18**

### **Sección 2.07 Alcalde - Alcalde Pro Tem**

El Alcalde de la Ciudad presidirá las reuniones del Concejo Municipal y realizará los demás deberes que sean consistentes con la oficina que le sean impuestos por esta Carta y las ordenanzas y resoluciones aprobadas en virtud de este documento. Como miembro del Consejo, el Alcalde puede participar en el debate de todos los asuntos que se presenten ante el Consejo, ~~y pero~~ tendrá derecho a votar ~~solo en caso de empate~~ sobre todos los asuntos considerados por el Consejo. Firmará todos los contratos y transportes realizados o celebrados por la Ciudad y todos los bonos emitidos a conformidad con las disposiciones de esta Carta ~~y será el director ejecutivo de la Ciudad.~~ Será reconocido como el jefe oficial de la Ciudad por el tribunal con el propósito de cumplir el proceso civil, por el gobernador con el propósito de hacer cumplir la ley militar, y para todos los propósitos ceremoniales. En caso de peligro o emergencia, y luego de una declaración oficial del Alcalde de dicha emergencia, el Alcalde puede tomar el mando de la policía y gobernar la Ciudad mediante la proclamación y mantener el orden y hacer cumplir todas las leyes. El Alcalde Pro Tem se seleccionará entre los miembros de los cinco (5) Concejales; se seleccionará cada año en la primera reunión regular después de la elección general de la ciudad, y

en la ausencia o discapacidad del Alcalde, realizará todas las tareas del Alcalde.

### **Sección 2.11.1 Quórum**

~~El alcalde y tres (3). Cuatro (4) miembros del Consejo ealificado y sirviendo constituirán un quórum para todas las reuniones para la transacción de todos los negocios. Ninguna acción del Concejo será válida o vinculante a menos que sea adoptada por el voto afirmativo de la mayoría del Concejo Municipal. presente~~ Las decisiones sobre anexión o desincorporación requieren votos favorables por no menos de cuatro (4) miembros del Consejo. En ausencia del Alcalde, cuatro miembros del Consejo constituyen quórum. Cuando el Consejo se reduce a menos de cuatro (4) miembros por fallecimiento, renuncia, falta de residencia o por cualquier otra razón, los miembros restantes del Consejo constituirán un quórum con el propósito de convocar una elección especial.

### **Sección 2.11.3 Validez de acción**

Ninguna acción del Concejo Municipal será válida o vinculante a menos que sea adoptada por el voto afirmativo de la mayoría de los **Miembros del Concejo Municipal**.

**SI LA MEDIDA ONCE (11) Y LA MEDIDA DIECIOCHO (18), SE ADOPTASEN, ENTONCES LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA ONCE (11) SERÁ NULA Y ANULADA.**

## **MEDIDA 19**

### **Sección 5.06 Ausencia del administrador de la ciudad**

~~El Administrador de la Ciudad dentro de sesenta (60) días después de asumir el cargo, designará por carta presentada ante el Secretario de la Ciudad, un empleado calificado de la Ciudad para realizar las tareas del Administrador de la Ciudad en su ausencia o discapacidad. Dicha designación estará sujeta a la aprobación previa de al menos tres (3) de los cinco (5) miembros del Consejo del Concejo Municipal. El Administrador de la Ciudad Adjunto está autorizado para realizar los mismos deberes y tiene los mismos poderes que el Administrador de la Ciudad mientras esté actuando en su lugar. Ningún miembro del Consejo servirá como Administrador de la Ciudad Adjunto. De vez en cuando, el Administrador de la Ciudad puede eliminar y nombrar en su lugar a otro Administrador de la Ciudad Adjunto, también con la aprobación previa del Concejo Municipal como se indicó anteriormente. En caso de que el Administrador de la Ciudad no haga tal designación, el Consejo puede, mediante resolución, nombrar a un funcionario de la Ciudad para que realice las tareas del Administrador de la Ciudad hasta que regrese, o cuando la discapacidad o enfermedad exceda los treinta (30) días, donde sus deberes no pueden ser desempeñados adecuadamente, el salario del Administrador puede continuar a discreción del Consejo.~~

## **MEDIDA 20**

### **Sección 2.11.3 Validez de acción**

El siguiente cronograma se proporciona por propósito de claridad sobre la validez de las acciones según lo dispuesto en esta Carta:

<u>Acción</u>	<u>Votos necesarios con cuatro (4) miembros del Consejo Municipal Presente</u>	<u>Votos necesarios con cinco (5) miembros del Consejo Municipal Presente</u>	<u>Votos necesarios con seis (6) miembros del Consejo Municipal Presente</u>
<u>Sección 2.11.3 - Acciones legislativas y administrativas distintas a las previstas en la presente</u>			
<u>Sección 1.07 Votos sobre anexión o desincorporación</u>			
<u>Sección 2.05 - Voto para expulsar a un miembro del Concejo Municipal al encontrar una falta oficial de ética.</u>			
<u>Sección 2.08 - Votos sobre el nombramiento o remoción del Secretario de la Ciudad</u>			
<u>Sección 2.09 - Votos sobre el nombramiento o remoción del Abogado de la Ciudad</u>			
<u>Sección 4.06 - Votos sobre la derogación o enmienda de una ordenanza iniciada.</u>			
<u>Sección 5.03 - Votos sobre el nombramiento o remoción del Administrador de la Ciudad</u>			
<u>Sección 6.02 - Votos sobre el nombramiento o remoción de los Jueces Magistrados Presidentes y Suplentes de la Corte Municipal</u>			
<u>Sección 7.05 - Votos sobre la adopción del presupuesto de la Ciudad.</u>			
<u>Sección 7.10 - Votos sobre una enmienda al Presupuesto de la Ciudad</u>			

Después de los Resultados de las Elecciones sobre esta Medida 21, el Abogado de la Ciudad Completará la tabla según el resultado de la elección y el Concejo Municipal lo aprobará para su inclusión en la Carta de la Ciudad.